

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 6.779/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "La Saucedilla" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 11 de marzo de 2011.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

Visto el presupuesto de ejecución material de arreglo del camino de La Saucedilla por importe de 87.288,82 € redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Vista la Resolución de la Dirección General de Regadíos y estructuras agrarias por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) acogíendose a la Orden de 26 de enero de 2010 para la mejora del camino rural La Saucedilla en el término municipal de Iznájar por importe de 62.099,99 €.

Visto que el coste total a asumir por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra es de 30.696,59 €.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Iznájar, publicada en el BOP de fecha 25 de agosto de 2004. Publicada en el BOP 127 de 25 de agosto de 2004, y la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público La Saucedilla según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

El presupuesto de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 87.288,82 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será de 21.416,93 euros, que equivalen al 69,77 % del coste total asumido por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra, que asciende a 30.696,59 euros.

Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el de la superficie de las fincas, excepto en el caso de las viviendas, en el que se establece una cuota fija de 2.500 € por vivienda. En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la siguiente relación de contribuyentes y las cuotas individuales sobre la base de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados y conforme a la siguiente relación ordenada, polígono y parcela, superficie y cuota resultante a pagar, en virtud de aplicación de un tipo fijo por existencia de inmueble dedicado a vivienda y un tipo variable en función de la superficie de las fincas afectadas.

Pol. 13Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Importe
123	Isabel Hinojosa Ramírez	c/ Antigua, 7	1,4261	417,10
124	Agustín Pacheco Rodríguez	Cierzos y Cabrerías, 15	2,5931	758,43
125	José Ortiz Padilla	desconocido	0,5481	160,31
126	José Ortiz Padilla	desconocido	0,1637	47,88
127	Diego Ortiz Pacheco	Obispo Rosales, 10	0,4646	135,89
128	Diego Ortiz Pacheco	Obispo Rosales, 10	0,2873	84,03
129	Antonio Ordóñez Roperó	c/ Cuesta Colorá. 26	0,4615	134,98
130	Antonio Ordóñez Roperó	c/ Cuesta Colorá. 26	0,4249	124,27
131	Isabel Hinojosa Ramírez	c/ Antigua, 7	0,0715	20,91
134	Herederos de Salvador Doncel Ortiz	Julio Romero de Torres, 95 14960 Rute	0,0957	27,99
135	Juan Gutiérrez Ayora	c/ Coso, 4	0,1123	32,85
136	Juan Gutiérrez Ayora	c/ Coso, 4	1,9289	564,16
142	Manuel Carrillo Ramírez Pacheco	San Andrés, 4 18300 Loja Granada	0,689	201,52
143	Manuel Carrillo Ramírez Pacheco	San Andrés, 4 18300 Loja Granada	0,1506	44,05
144	Eugenio Campaña Ruiz	Cuesta Colorá, 30	0,1997	58,41
145	Eugenio Campaña Ruiz	Cuesta Colorá, 30	2,0547	600,96
230	Francisco Cruz Martínez	Fuente Nueva, 17	0,5637	164,87
232	Diego González Ortiz	Cierzos y Cabrerías, 17	3,4762	1.016,72
235	Antonio Ordóñez Roperó	Cuesta Colorá, 26	3,6627	1.071,26
237	Juan Diego Ortiz Padilla	Cuesta Colorá, 38	4,5539	1.331,92
241	Antonio Ordóñez Roperó	Cuesta Colorá, 26	3,7586	1.099,31
242	Juan Pacheco Padilla	Barca, 6	1,4879	435,18

243	José Lara Padilla	Arroyo de Priego, 22	0,2889	84,50
244	Josefa Puerto López	Cierzos y Cabrerías, 54	0,2237	65,43
245	Antonio Ortiz Pacheco	Cierzos y Cabrerías, 28	0,3156	92,31
246	Juan Diego Ortiz Padilla	c/ Cuesta Colorá, 38	0,3336	97,57
268	Diego González Ortiz	Cierzos y Cabrerías, 17	0,1035	30,27
286	Juan Pacheco Padilla	c/ Barca, 6	0,0474	13,86
	Cochera Diego Ortiz Pacheco			2.500,00
	Vivienda Francisco Cruz Martínez			2.500,00
	Vivienda Valerie Anne Carson			2.500,00
	Vivienda David y Linda Wyalt			2.500,00
	Ayuntamiento de Iznájar			2.500,00
	Totales		30,4874	21416,93

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 8 de julio 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.